

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021 Página 1 de 16

INFORME DE SEGUIMIENTO

COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES BOGOTÁ SIPROJ-WEB

OFICINA DE CONTROL INTERNO

ANGELA JOHANNA MÁRQUEZ MORA
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

EQUIPO AUDITOR
 Darío Corredor Higuera

PERIODO EVALUADO
 Noviembre de 2020 a septiembre 2021

FECHA DEL INFORME
 11/11/2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
		Página 2 de 16

Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1. DESTINATARIOS DEL SEGUIMIENTO	3
1.2. EQUIPO AUDITOR	3
1.3. PERIODO DE DESARROLLO DEL TRABAJO DE SEGUIMIENTO	3
2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO	3
3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO	3
4. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	3
5. METODOLOGIA	4
6. DESARROLLO DEL EJERCICIO AUDITOR	5
6.1. NORMATIVIDAD COMITÉ DE CONCILIACIÓN	5
6.2. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	6
6.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	8
6.4. MEJORAMIENTO CONTINUO	13
7. CONCLUSIONES	14
7.1. FORTALEZAS	14
7.2. OPORTUNIDADES DE MEJORA	15
7.3. HALLAZGOS	16

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
		Página 3 de 16

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESTINATARIOS DEL SEGUIMIENTO

La presente auditoría tiene como destinatarios principales:

- a) La Secretaría de Despacho, como Representante Legal de la Secretaría Distrital de la Mujer y responsable del Sistema de Control Interno.
- b) Jefe Oficina Asesora Jurídica, como Lideresa del Proceso Gestión Jurídica.
- c) Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

1.2. EQUIPO AUDITOR

El auditor asignado para llevar a cabo la presente evaluación es Darío Corredor Higuera, Contratista de la Oficina de Control Interno.

1.3. PERIODO DE DESARROLLO DEL TRABAJO DE SEGUIMIENTO

El trabajo de auditoría se desarrolló de conformidad con la metodología que se detalla en el numeral 5 del presente informe, iniciando con la solicitud de información requerida en el mes de septiembre de 2021, para proceder a la recepción, recopilación, revisión y análisis de la misma, con la posterior consolidación y entrega del respectivo informe de resultados a más tardar el 30 de noviembre de 2021.

2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y realizar seguimiento a la información judicial y extrajudicial que la Secretaría Distrital de la Mujer incorporó en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá (SIPROJ), conforme a los parámetros de oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El alcance del presente informe comprende el seguimiento a las funciones desempeñadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de la Mujer y la información publicada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ durante el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

4. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Artículo 2.2.4.3.1.2.5. del *Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”* y sus modificaciones.
- Artículos 6 del Decreto Distrital 839 de 2018 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
		Página 4 de 16

- Artículo 1 de la Resolución 076 de 2020 “Por la cual se modifica el artículo 30 de la Resolución 104 de 2018” de la Secretaría Jurídica Distrital.
- Circular 020 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital “*INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL SEMESTRAL A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL.*”
- Resolución Interna 215 del 30 de julio de 2013 “*Por medio de la cual se crea el Comité de Conciliación en la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones*”
- Resolución Interna 456 del 16 de diciembre de 2013 “*Por medio de la cual se modifica la resolución 0215 del 30 de julio de 2013 proferida por la Secretaría Distrital de la Mujer (...)*”.
- Resolución Interna 478 de 2013 “*Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones*”.
- Resolución Interna 147 del 04 de abril de 2016 “*Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 0456 del 16 de diciembre de 2013 y 0478 del 30 de diciembre de 2013, respecto de la conformación del Comité Técnico de Conciliación a partir de la vigencia 2016*”.
- Resolución Interna 446 del 25 de noviembre de 2020 “*Por medio de la cual se designa la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución 477 de 2013*”.
- Resolución Interna 560 del 22 de octubre de 2021 “*Por medio de la cual se delega la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer a las sesiones del Comité de Conciliación*”
- Acuerdo 01 de 2021 “*Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico*”

5. METODOLOGIA

El presente ejercicio auditor se realizó en el marco de las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, el “*Estatuto de Auditoría para la Secretaría Distrital de la Mujer*” y los lineamientos proferidos desde el “*Código de Ética para el Ejercicio de Auditoría Interna*” aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Tipo de Auditoría:

De conformidad con la programación del Plan Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2021, se realizó el presente seguimiento.

Planeación del seguimiento:

En esta fase se realizó una revisión de la normativa aplicable, así como de datos, documentos e información contenida en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión LUCHA y en la página web. Adicionalmente el 20 de octubre de 2021 se realizó solicitud de información a la Oficina Asesora Jurídica según radicado N°3-2021-004192.

Desarrollo del seguimiento:

Con el propósito de realizar el presente seguimiento y teniendo en cuenta la normativa y criterios aplicables, se realizó la revisión y análisis de la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando N°3-2021-004302 y correo electrónico del 27 de octubre de 2021, así como se verificó la información contenida en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021 Página 5 de 16

Es importante indicar que este informe se realiza en el marco de la emergencia sanitaria prorrogada mediante la Resolución 001315 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual, los medios de verificación utilizados se centraron en el análisis de la información reportada por la dependencia y la verificación de los sistemas de información existentes.

Como última etapa, con la información identificada y consolidada a lo largo del proceso auditor se construye el informe de seguimiento el cual es enviado a quien lidera el área y proceso objeto de verificación. Las conclusiones del informe se describen a través de fortalezas y debilidades; estas últimas que a su vez están compuestas por dos tipos, las oportunidades de mejora y los hallazgos, cuyas definiciones se detallan a continuación:

- **Oportunidad de mejora:** Hace referencia a la identificación de temas problemáticos y mejoras potenciales sobre una situación específica identificada a lo largo del proceso auditor con su respectiva recomendación. Dicha situación puede llegar a ser reiterativa y podría llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos institucionales, por lo que es necesario identificarlas, analizarlas y tomar decisiones sobre su tratamiento. En caso de que, producto de análisis realizado, el proceso determine que se acogerán las oportunidades de mejora y se tomen medidas para su tratamiento, las mismas deberán documentarse en el correspondiente plan de mejoramiento.
- **Hallazgo de auditoría:** Es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un proceso o un asunto en particular, al realizar la comparación de La Condición (situación detectada o hechos identificados) con El Criterio que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos); y además para mayor claridad se complementa estableciendo sus Causas (qué originó la diferencia encontrada) y Efectos (situaciones adversas que pueden ocasionar la diferencia encontrada). Los hallazgos deben ser objeto de formulación de acciones tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales harán parte del correspondiente plan de mejoramiento.

Es de aclarar que el término “**Plan de Mejoramiento**” hace referencia al instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto en los resultados esperados, el logro de los objetivos de la entidad y la ejecución del plan de acción institucional. Su objetivo primordial es promover que la gestión de la entidad se desarrolle en forma eficiente y transparente, a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y/o de la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO AUDITOR

6.1. NORMATIVIDAD COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Se observó que respecto al informe de seguimiento de la vigencia 2020 se incorporaron dos resoluciones que complementan las disposiciones normativas ya existentes, esto es la Resolución 446 del 25 de noviembre de 2020 “*Por medio de la cual se designa la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución 477 de 2013*” y la Resolución 560 del 22 de octubre de 2021 “*Por medio de la cual se delega la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer a las sesiones del Comité de Conciliación*”, lo que permite evidenciar la actualización normativa frente al Comité de Conciliación. Adicionalmente se pudo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
		Página 6 de 16

verificar que se cumplió con lo presupuestado en la vigencia del 2020 en el sentido de actualizar el manual de prevención del Daño Antijurídico de la entidad, lo que se evidenció en el Acuerdo 01 de 2021.

6.2. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En cumplimiento de las funciones establecidas para el Comité de Conciliación en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto Nacional 1069 de 2015 que dispone que debe reunirse mínimo dos veces al mes y lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 839 de 2018 que indica que las respectivas actas del comité de conciliación deben subirse en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión, la Oficina de Control Interno procedió a realizar la verificación del cumplimiento de esta normatividad evidenciando que durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, sesionó así:

Tabla 1. Sesiones Comité de Conciliación

Número de Sesión	Fecha de Sesión	Virtual o Presencial	Acta	Fecha de publicación	Publicación Oportuna en SIPROJ
021-2020	2020-11-24	Virtual	SI	2021-01-06	NO
022-2020	2020-11-30	Virtual	SI	2021-01-06	NO
023-2020	2020-12-18	Virtual	SI	2021-01-06	NO
024-2020	2020-12-22	Virtual	SI	2021-01-06	NO
01-2021	2021-01-22	Virtual	SI	2021-01-25	SI
02-2021	2021-01-29	Virtual	SI	2021-02-02	SI
03-2021	2021-02-05	Virtual	SI	2021-02-08	SI
04-2021	2021-02-19	Virtual	SI	2021-02-22	SI
05-2021	2021-03-05	Virtual	SI	2021-03-18	NO
06-2021	2021-03-19	Virtual	SI	2021-03-19	SI
07-2021	2021-04-09	Virtual	SI	2021-04-13	SI
08-2021	2021-04-23	Virtual	SI	2021-04-28	SI
09-2021	2021-05-07	Virtual	SI	2021-05-07	SI
10-2021	2021-05-21	Virtual	SI	2021-05-31	NO
11-2021	2021-05-28	Virtual	SI	2021-05-31	SI
12-2021	2021-06-11	Virtual	SI	2021-06-11	SI
13-2021	2021-06-25	Virtual	SI	2021-06-25	SI
14-2021	2021-07-02	Virtual	SI	2021-07-07	SI
15-2021	2021-07-07	Virtual	SI	2021-07-09	SI
16-2021	2021-07-16	Virtual	SI	2021-07-16	SI
17-2021	2021-07-30	Virtual	SI	2021-07-31	SI
18-2021	2021-08-13	Virtual	SI	2021-08-13	SI
19-2021	2021-08-17	Virtual	SI	2021-08-17	SI
20-2021	2021-09-17	Virtual	SI	2021-09-22	SI
21-2021	2021-09-24	Virtual	SI	2021-09-27	SI

Fuente: Actas del comité suministradas por la Oficina Asesora Jurídica y SIPROJ

Como se puede observar, seis (6) de las veinticinco (25) actas del Comité de Conciliación fueron publicadas en el SIPROJ extemporáneamente lo cual presuntamente incumple lo establecido en el artículo 15 del Decreto Distrital 839 de 2018 que dispone “15.1. La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021 Página 7 de 16

Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.”

Adicionalmente según la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, se observó que las actas 21, 22, 23 y 24 de 2020 fueron publicadas en SIPROJ sin estar aprobadas por el Comité, teniendo en cuenta que las mismas fueron aprobadas hasta el 22 de enero de 2021 en la sesión 01-2021 y el sistema registra como fecha de publicación el 6 de enero de 2021, lo cual estaría en contraposición a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 478 de 2013 sobre “6. (...) Las actas aprobadas deberán ser subidas al Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJWEB BOGOTÁ”.”

Todo lo anterior se evidenció al contrastar las actas referidas con la fecha de registro establecida en SIPROJ, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 1. Captura de pantalla SIPROJ del 4 de noviembre de 2021– Comité de conciliación

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá						
	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	21-2020	67099	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-09-24	2021-09-27	Terminada
2.	20-2021	66984	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-09-17	2021-09-22	Terminada
3.	19-2021	65839	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-08-17	2021-08-17	Terminada
4.	18-2021	65761	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-08-13	2021-08-13	Terminada
5.	17-2021	65379	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-07-30	2021-07-31	Terminada
6.	16-2021	64519	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-07-16	2021-07-16	Terminada
7.	15-2021	64251	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-07-07	2021-07-09	Terminada
8.	14-2021	64119	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-07-02	2021-07-07	Terminada
9.	13-2021	63860	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-06-25	2021-06-25	Terminada
10.	12-2021	63299	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-06-11	2021-06-11	Terminada
11.	11-2021	62580	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-05-28	2021-05-31	Terminada
12.	10-2021	62581	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-05-21	2021-05-31	Terminada
13.	09-2021	61519	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-05-07	2021-05-07	Terminada
14.	08-2021	60940	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-04-23	2021-04-28	Terminada
15.	07-2021	60039	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-04-09	2021-04-13	Terminada
16.	06-2021	58658	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-03-19	2021-03-19	Terminada
17.	05-2021	58518	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-03-05	2021-03-18	Terminada
18.	04-2021	57118	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-02-19	2021-02-22	Terminada
19.	03-2021	56499	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-02-05	2021-02-08	Terminada
20.	02-2021	56198	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-01-29	2021-02-02	Terminada
21.	01-2021	55658	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2021-01-22	2021-01-25	Terminada
22.	024-2020	55182	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-12-22	2021-01-06	Terminada
23.	023-2020	55181	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-12-18	2021-01-06	Terminada
24.	022-2020	55180	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-11-30	2021-01-06	Terminada
25.	021-2020	55179	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-11-24	2021-01-06	Terminada

Fuente: SIPROJ

Respecto a la verificación de las actas de las sesiones se observó que en las mismas no se hace referencia expresa al seguimiento de compromisos establecidos en cada sesión, por lo que se recomienda consignar el seguimiento en las actas y hacer referencia expresa al compromiso adoptado, responsables y cumplimiento de estos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
		Página 8 de 16

6.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En el presente seguimiento se procedió a verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 así:

A. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

La política de prevención del Daño Antijuridico fue actualizada en la vigencia 2021 mediante el Acuerdo 01 de 2021 y se encuentra publicada en la página web de la entidad así como en el sistema LUCHA, su acceso es publico mediante el siguiente enlace que direcciona al referido acuerdo <https://sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-03/documentos/ACUERDO%2001%20DE%202021%20y%20MANUAL%20DE%20PREVENCION%20C3%93N%20DE%20DA%C3%91O%20ANTI JURIDICO.pdf>

Una vez revisada la política se puede establecer que fue ajustada teniendo como base lo establecido en el Decreto Distrital 430 de 2018 el cual tiene por objeto adoptar el Modelo de Gestión Jurídica Publica del Distrito Capital, sin embargo se evidenció que los documentos asociados a dicha política no han sido actualizados en el aplicativo LUCHA, como es el caso del procedimiento Defensa Judicial código GJ-PR-04 versión 2 del año 2015 que hace parte del proceso de Gestión Jurídica y que se encuentra desactualizado incluso con la anterior política de Daño Antijuridico.

B. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado contra la entidad

De acuerdo con lo observado en las actas del comité, en la información aportada por la Oficina Asesora Jurídica y lo publicado en el SIPROJ, a continuación, se relacionan los procesos judiciales donde la entidad es parte:

Radicado proceso	ID SIPROJ 588207 2018-00191 y ID SIPROJ 577086 2018-00215
Medio de control	Controversias contractuales
Juzgado de conocimiento	Juzgado 38 administrativo de oralidad de Bogotá
Demandante	Demandada Sociedad ADA SA, sin embargo, también es demandante por lo que los procesos fueron acumulados por el juzgado 38 administrativo de oralidad de Bogotá
Tema	ADA solicita se liquide en sede judicial el contrato 282 de 2014, y se le ordene el pago a SDMujer \$ 391.560.000. Así como la nulidad de la Resolución 107 de 2018 que declaró el incumplimiento. La SDMujer solicitó liquidación del contrato 282 de 2018 en sede judicial y de acuerdo con la declaratoria de incumplimiento resuelta en la Resolución 107 del 13 de marzo de 2018 se ordene el pago a favor de la SDMujer por \$191.033.978.82
Estado	07/07/2021: Pronunciamiento medida cautelar – SDMujer 15/07/2021: Al Despacho

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
		Página 9 de 16

	15/10/2021: Memorial impulso procesal – Medida cautelar (ADA S.A)
Actuación Comité de Conciliación	El proceso ha sido reportado en las sesiones del comité, en particular las sesiones extraordinarias del 2 de julio de 2021 y 7 de julio de 2021, donde se verificó el estado del proceso, así como el escrito de traslado frente a las medidas cautelares solicitadas por la sociedad demandante como consta en las respectivas actas.

Radicado proceso	ID SIPROJ 557740 2016-00331
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Juzgado de conocimiento	Juzgado 55 administrativo de oralidad de Bogotá
Demandante	Ana Beatriz Navarrete
Tema	Solicita que se declare que <i>“es nula la resolución ficta presunta por la cual se negó la renuncia de mi mandante, así como la resolución No. 0412 del 20 de octubre de 2015 por medio de la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono”</i> .
Estado	21/06/2021: Se lleva a cabo audiencia de pruebas Artículo 181 CPACA -Se reconoce personería, saneamiento del proceso, se requieren pruebas y se acepta desistimiento de testimonios -Prescinde de continuar con la audiencia de pruebas, se establece que una vez allegada las pruebas se corra traslado para alegatos
Actuación Comité de Conciliación	El proceso ha sido reportado en las sesiones del comité, en particular en la sesión del 25 de junio de 2021 (Acta 13) donde se reportó los pormenores de la audiencia de pruebas dentro del proceso referido

Radicado proceso	ID SIPROJ 630234 2019-00358
Medio de control	Nulidad
Juzgado de conocimiento	Juzgado 1 administrativo de oralidad de Bogotá
Demandante	Álvaro Mora Duarte
Tema	Se pretende la Nulidad total del Acuerdo Distrital No. 490 de 2012 <i>“Por medio del cual se crean el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”</i>
Estado	12/10/2020: Contestación de la Secretaría de la Mujer
Actuación Comité de Conciliación	El proceso ha sido reportado en las sesiones ordinarias del comité

Radicado proceso	ID 675750 2021-00188
Medio de control	Controversias contractuales
Juzgado de conocimiento	Juzgado 32 administrativo de Bogotá
Demandante	SD Mujer
Demandado	IPES
Tema	Se pretende la Nulidad parcial del acta de liquidación del Convenio Interadministrativo 392 de 2014

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
		Página 10 de 16

Estado	03/06/2021 Reparto y radicación del proceso
Actuación Comité de Conciliación	En las sesiones del 21 de mayo y el 28 de mayo de 2021 se trató particularmente el proceso en el que se puso en conocimiento de las integrantes el documento preliminar de demanda, así como su aprobación por parte del comité

De la información presentada en las actas aportadas por la Secretaría Técnica se evidenció que los casos han sido tratados dentro de las sesiones del comité y que adicionalmente se han puesto en conocimiento documentos de carácter judicial para tener en cuenta los aportes de los distintos miembros del comité en aras de mejorar los documentos.

Adicionalmente se evidenció que la entidad ha referido la información de las acciones constitucionales en el aplicativo SIPROJ, por lo cual, a la fecha de realización del presente informe, se encuentra activa la Tutela con radicado 2021-00842 que cursa en el Tribunal Superior de Bogotá, registrada con ID 681466.

Imagen 2. Captura de pantalla Tutela 2021-00842



Detalle de Proceso

No. Proceso 2021-00842
ID 681466
Proceso en Contra - Terminado
Tipo Proceso ACCIÓN DE TUTELA
Despachos Competentes Inicial: TRIBUNAL SUPERIOR - SALA DE FAMILIA
Actual: TRIBUNAL SUPERIOR - SALA DE FAMILIA
Fechas Inicio: 2021-09-03
Último Estado: 2021-09-30
Instancia 1
Asunto EL SEÑOR OSCAR MAURICIO VALENCIA PEREZ, INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA, EN CONTRA DE LA MEDIDA DE PROTECCION - APELACION PROFERIDA POR EL JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021, CASO 11001-31-10008-2021-00275-00, EN CONTRA DE OSCAR MAURICIO VALENCIA PEREZ, AUDIENCIA VIRTUAL PRECEDIDA POR LA SEÑORA JUEZ GILMA RONCANCIO CORTES, MINISTERIO PÚBLICO, GLORIA NELLY DELGADO CASTAÑEDA, DEFENSOR DE FAMILIA., CESAR AUGUSTO CRUZ RODRIGUEZ, ADOLESCENTE OMAR MAURICIO VALENCIA ARIZA, Y BERTHA YANETH ARIZA TELLEZ EN CALIDAD DE ACCIONANTE

Fecha de los hechos 2021-09-03
Observaciones Tutela

Cuantía de la Pretensión

Pesos	Gramos Oro	Salarios Mínimos	Dólares	Pretensión Indexada
\$ 0	0.0	0.0	US 0	\$ 0

Entidades Afectadas

Entidad	Calidad	Abogado a Cargo	Pesos	Grm Oro	Sal Min	Dólares	Pretensión Indexada
1. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	DEMANDADA Y REPRESENTA	MORANTES PEREZ KELLY CAROLINA	\$ 0	0	0	US 0	\$ 0

Fuente SIPROJ

Finalmente es importante resaltar que la entidad no cuenta con procesos judiciales fallados en su contra, lo anterior dado que el número de demandas es relativamente bajo respecto a las estadísticas generales del Distrito capital, aunado con que los procesos son recientes y se encuentran en etapa de juzgamiento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
		Página 11 de 16

C. Informe de Gestión Judicial

La Secretaría Jurídica Distrital, a través del artículo 30 de la Resolución 104 de 2018, modificada por el artículo 1 de la Resolución 076 de 2020, señala que todas las entidades distritales deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial el informe semestral de gestión judicial SIPROJ dentro de la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año, siguiendo los parámetros establecidos en la Circular 020 de 2020.

En el periodo de seguimiento se registraron dos informes de Gestión Judicial presentados por la Entidad como se relaciona a continuación:

- a) Informe segundo semestre 2020: Remitido el 12 de enero de 2021 a la Dirección de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital con radicado de salida 1-2021-000117.
- b) Informe primer semestre 2021: Remitido el 09 de julio de 2021 a la Dirección de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital con radicado de salida 1-2021-005679.

D. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación debe fijar directrices de carácter institucional para aplicar mecanismos de arreglo directo, que, si bien dichos mecanismos pueden ser discutidos en las sesiones del comité, la obligación contenida en este numeral se refiere a establecer parámetros a seguir por la entidad para acudir a dichos mecanismos.

En este sentido si bien se observa que el Manual de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial señala a las conciliaciones extrajudiciales como insumo para la elaboración de políticas de prevención, no se encuentra un procedimiento, directriz o documento en el que se señale particularmente como deben aplicarse los mecanismos de arreglo directo al interior de la entidad, distinto a lo señalado en el documento GJ-PR-4 DEFENSA JUDICIAL – V2 en el que se establece el procedimiento con tiempos de respuesta y responsables, pero que no constituye una guía institucional frente a la pertinencia de acudir a mecanismos de arreglo directo, cuya fórmula de acuerdo debe ser aprobada posteriormente por el Comité de Conciliación.

E. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional

En el periodo de seguimiento no se requirió la evaluación por parte del comité de solicitudes de conciliación en el que se tuviera que fijar la posición institucional, no obstante, se programó sesión extraordinaria a desarrollarse el 8 de noviembre de 2021 para atender un caso en particular, hecho que escapa del alcance del presente seguimiento.

F. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad

A la fecha de realización del presente informe, la Secretaría Distrital de la Mujer no cuenta con procesos fallados en contra.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
		Página 12 de 16

G. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

No existen reportes de solicitudes de llamamiento en garantía para tramitar un medio de control de repetición.

H. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Mediante la Resolución 0446 del 25 de noviembre de 2020 se designó la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SD Mujer, de acuerdo la aprobación realizada en sesión ordinaria virtual de 24 de noviembre de 2020 de dicho comité.

I. Dictar su propio reglamento

La Secretaría Distrital de la Mujer adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliación mediante la Resolución 478 del 30 de diciembre de 2013 *“Por medio del cual se adopta el reglamento interno del comité de conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*.

J. Existencia de obligaciones contingentes

Según información contenida en el SIPROJ WEB la calificación de los contingentes judiciales se realizó trimestralmente, según se puede observar en el aplicativo, como se evidencia en la siguiente imagen.

Imagen 3. Contingencia judicial

Usuario: CORREDOR HIGUERA DARIO Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Reporte de Contingente

Registro de Valoración

3er Trimestre 2021 (Julio-Septiembre)

Entidad Distrital

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Tipo de Proceso: [todos los tipos de proceso]

Reporte Cancelar Menú

ver ayuda sobre criterios de calificación

NOTA: Se recuerda que para las Acciones Constitucionales el valor de la pretensión utilizado para el contingente es el valor global acordado entre las entidades involucradas en el proceso. El valor particular de cada entidad se utiliza únicamente como dato informativo.

PROCESO	ID. PROCESO	ENTIDAD	ABOGADO A CARGO	CALIFICACION	TIEMPO ESTIMADO	DEMANDANTE	INST ACTUAL	FALLO 1a	VR. FINAL		
									VR. ORIGINAL	VR. PRETENSION INDICADA	VR. CONTINGENTE
									\$454,260,000.00	\$511,959,150.33	\$136,614,370.19
1.	2016-00331	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	MORRIS SARMIENTO CAROLINA MARIA	B A M B B B	5 años y 0 meses	41561492 NAVARRETE ANA BEATRIZ (1)	2		\$ 62,700,000	\$ 73,916,075.63	\$ 20,689,774.81
2.	2018-00191	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	MORRIS SARMIENTO CAROLINA MARIA	M M M M B B	5 años y 0 meses	8001674944 SOCIEDAD ADA SA (1)	1		\$ 391,560,000	\$ 430,043,074.7	\$ 115,924,595.30
3.	2019-00358	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	ZOTA BERNAL ANDREA CATALINA	M M M M M M	3 años y 4 meses	80182490 MORA DUARTE ALVARO LEONARDO (1)	1		\$ 0	\$ 0	\$ 0
									\$454,260,000.00	\$511,959,150.33	\$136,614,370.19

Páginas del Reporte: 1

Si desea realizar una nueva consulta haga clic aquí

Fuente: SIPROJ

Sin embargo, no se cuenta con un documento para la elaboración o cálculo de la contingencia judicial que esté asociado al proceso de Gestión Jurídica, lo que permitiría tener un criterio unificado en la entidad para

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
		Página 13 de 16

determinar la contingencia judicial y poder clasificar dichas contingencias según las normas establecidas para tal fin.

Finalmente, respecto a las funciones del Comité de Conciliación, adoptadas mediante la Resolución 478 del 30 de diciembre de 2013, se reitera la recomendación realizada en informe de la vigencia anterior sobre incluir en el reglamento interno las siguientes las funciones establecidas en los numerales del artículo 6 del Decreto Distrital 839 de 2018:

6.3 Cuando en los medios de control para la protección de los derechos colectivos, concurren varias entidades u organismos distritales y los Comités de Conciliación de cada una presenten posturas diferentes, o no unificadas, o la naturaleza, impacto o interés del asunto lo amerite, el citado Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, deberá solicitar al Comité de Conciliación de la Secretaría jurídica Distrital conocer del tema, el cual decidirá en última instancia.

6.5 Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos.

6.6. Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán implementar estrategias que permitan establecer los asuntos susceptibles de conciliación o de acuerdo de terminación anticipada de procesos, atendiendo el precedente judicial en los casos de pérdida reiterada por supuestos fácticos análogos, a efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse.

6.9 Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del párrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.

Adicionalmente, se recomienda actualizar la función 3.1 del comité el reglamento interno adoptado mediante la Resolución 478 de 2013 con el propósito que este acorde con lo dispuesto en la función 6.2 del Decreto Distrital 839 de 2018 que reza “*Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.*”

6.4. MEJORAMIENTO CONTINUO

Tomando como base las recomendaciones efectuadas en el informe para la vigencia 2020, a continuación, se señalan las principales recomendaciones con sus respectivos avances:

- 1. Se observa que la normatividad interna por la cual se creó y reglamentó el funcionamiento del comité de conciliación se encuentra desactualizada, y, no obstante haber suscrito compromisos en las sesiones del*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
		Página 14 de 16

comité para su actualización, a la fecha del presente informe no se ha realizado ninguna actuación al respecto.

Se evidenciaron avances en la actualización de la normatividad, sin embargo, aún no se evidencia la actualización del reglamento del comité.

- Debilidades en la elaboración de las actas del comité como aprobación de sesiones tardíamente, publicación extemporánea de las actas en el SIPROJ -WEB, falta de seguimiento a los compromisos efectuados.*

No se evidenciaron avances, teniendo en cuenta que se identificaron las mismas debilidades en el presente seguimiento.

- Se recomienda crear un grupo interdisciplinario encargado de analizar y llevar al comité de conciliación todos los casos o causas repetitivas que puedan servir como insumo para crear o modificar el “Manual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial”.*

La recomendación quedó plasmada en el Acuerdo 001 de 2021 dado que el manual fue actualizado.

- Se recomienda analizar los casos más representativos que se presenten contra la Entidad en materia de tutelas, teniendo en cuenta que son el mayor porcentaje de solicitudes que se presentan, con el fin de determinar las causas generadoras de conflictos y así proponer correctivos.*

No se observó el análisis por parte del Comité de Conciliación de los casos más representativos en torno a las tutelas de acuerdo con el contenido de las actas de reunión, por lo que no existe avance al respecto.

- Se recomienda incluir dentro del mapa de procesos de la Oficina Asesora Jurídica, un flujograma con las actividades correspondientes a la identificación y trámite de las posibles obligaciones contingentes generadas por sentencias y conciliaciones, con lo que se obtendría mayor seguridad jurídica al momento de realizar estas operaciones.*

De acuerdo con la información contenida en el aplicativo LUCHA, no se evidenció avance en lo relacionado con la recomendación emitida.

- Se recomienda realizar la sustitución de poderes y designar nueva Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta la terminación de la vinculación de la profesional que estaba a cargo de estas actividades*

Esta actividad fue adelantada por la entidad y prueba de ello es la Resolución 446 de 2020

7. CONCLUSIONES

7.1.FORTALEZAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
		Página 15 de 16

- La promulgación del Acuerdo 01 de 2021 “*Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico*”
- Se evidenció en las actas de las sesiones del comité que se expusieron documentos de carácter judicial para mejorarlos con base en los aportes de las participantes.
- La participación mayoritaria de las integrantes del comité en las sesiones programadas.

7.2. OPORTUNIDADES DE MEJORA

A continuación, se enuncian las oportunidades de mejora encontradas a lo largo del seguimiento, con el ánimo de identificar mejoras potenciales que podrían tenerse en cuenta para su autoevaluación y por ende para la formulación de acciones de mejoramiento:

Nº	OPORTUNIDAD Y/O RECOMENDACIÓN	Numeral del Informe	PROCESO RESPONSABLE
1	Se recomienda efectuar el seguimiento correspondiente a los compromisos establecidos en cada sesión de tal manera que en las actas del comité se registren los compromisos, responsables y su cumplimiento.	6.2	Comité de Conciliación
2	Se observó que los documentos asociados al Acuerdo 01 de 2021 se encuentra desactualizados en el aplicativo LUCHA por lo que se recomienda efectuar la revisión y actualización correspondiente.	6.3 Literal A	Gestión Jurídica
3	Se recomienda hacer un análisis de causa de las Tutelas para determinar mecanismos de prevención en aras de disminuir la litigiosidad.	6.3 Literal B 6.5 #4	Comité de Conciliación
4	Se recomienda remitir el informe semestral de gestión jurídica SIPROJ dentro de la primera semana del mes enero y julio de cada año, así como tomar las provisiones del caso ante la ausencia de funcionarios y/o contratistas en lo que respecta al mes de enero de cada anualidad.	6.3 Literal C	Gestión Jurídica
5	Se recomienda al Comité tomar en cuenta las directrices establecidas en las sesiones frente a los mecanismos de arreglo directo, con el fin de elaborar una guía institucional para la aplicación de conciliación o transacción según corresponda.	6.3 Literal D	Comité de Conciliación
6	Se recomienda elaborar un documento asociado al proceso Gestión Jurídica donde se establezcan las actividades correspondientes a la identificación y trámite de las posibles obligaciones contingentes generadas por sentencias y conciliaciones, con lo que se obtendría mayor seguridad jurídica al momento de realizar estas operaciones.	6.3 Literal J	Gestión Jurídica
7	Revisar y actualizar el reglamento interno del Comité de Conciliación incluyendo las funciones establecidas en los numerales 6.3, 6.5, 6.6 y 6.9 del Decreto Distrital 839 de 2018.	6.3	Comité de Conciliación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		Código: SEC-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		Versión: 02
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO		Fecha de Emisión: 22 de Julio de 2021
			Página 16 de 16

7.3. HALLAZGOS

Tema o Palabras Clave		Numeral del Informe	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	Proceso Responsable	ID LUCHA (reincidencia)
1	Publicación de actas del Comité	6.2	Se observó que seis (6) de las veinticinco (25) actas del Comité de Conciliación fueron publicadas en el SIPROJ extemporáneamente	Numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto Distrital 839 de 2018	No se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas en el informe de seguimiento vigencia 2020	Incumplimiento de las obligaciones legales	Comité de Conciliación	N/A
2	Aprobación y publicación de actas aprobadas de comité	6.2	Se identificaron cuatro actas que fueron registradas en el aplicativo SIPROJ sin la aprobación respectiva por parte de los integrantes del comité	Numeral 6 del artículo 6 de la Resolución 478 de 2013	No se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas en el informe de seguimiento vigencia 2020	Incumplimiento de las obligaciones legales	Comité de Conciliación	N/A

ORIGINAL FIRMADO

ANGELA JOHANNA MÁRQUEZ MORA
JEFA OFICINA DE CONTROL INTERNO